



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONSEJERÍA JURÍDICA

AVISO..... 3

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

**JUNTA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE YUCATÁN**

ACUERDO JAPAY 2/2019

**POR EL QUE SE ESTABLECEN Y ACTUALIZAN LAS TARIFAS A
COBRAR POR DIVERSOS SERVICIOS QUE PRESTA LA JUNTA DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATÁN 4**

AVISO

Con fundamento en los artículos cincuenta párrafo segundo, de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán en vigor, y treinta y dos fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos que legalmente procedan, se da aviso del domicilio de la Notaría Pública número cincuenta y nueve del Estado de Yucatán, con residencia en la Ciudad de Mérida, de la cual es titular la Licenciada en Derecho María Luisa Angulo Chiu, señalando como dirección de su oficina el predio marcado con el número noventa y ocho de la calle trece, cruzamientos con las calles dieciocho y veinte, de la Colonia Yucatán, de esta Ciudad de Mérida, Yucatán

Mérida, Yucatán, a 24 de Junio de 2019.

“2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán”

**EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**



LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

Acuerdo Japay 2/2019 por el que se establecen y actualizan las tarifas a cobrar por diversos servicios que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán

El Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley Orgánica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán, en términos de su artículo 1, regula a esta como un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal que tiene por objeto la administración, construcción, ampliación, operación y conservación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el estado.

Que, en términos de los artículos 2 y 4, fracción IV, de la ley antes referida, el órgano de gobierno de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán es el consejo directivo y este tiene como atribución, entre otras, aprobar el proyecto de cobros por derechos de conexión y las tarifas por los servicios que preste la junta.

Que, en virtud del aumento de los insumos necesarios para la producción y distribución del agua, resulta necesario establecer y actualizar las tarifas a cobrar por diversos servicios que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, a efecto de contar con los recursos que permitan fortalecer la red de agua potable y alcantarillado del estado, y propiciar el consumo responsable de este importante recurso; por lo que este consejo directivo ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Japay 2/2019 por el que se establecen y actualizan las tarifas a cobrar por diversos servicios que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán

Artículo 1. Se actualizan las tarifas a cobrar por la celebración del contrato domiciliario o comercial, en la modalidad de toma única, con la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, de acuerdo con la siguiente tabla:

Contrato de toma única (De 0 a 14 m)	Domiciliario	Comercial
	12.9 UMA	13.8 UMA

Artículo 2. Se establece la tarifa a cobrar, con cargo al recibo de pago del servicio de agua potable, por metro lineal de acometida y aprovechamiento de red, por excedentes en la instalación de la tubería de agua potable, de acuerdo con la siguiente tabla:

Concepto	Importe
Suministro, tendido e instalación de tubería ramal de 13 mm de diámetro interior y 19 mm de diámetro exterior, RD-9 para media toma domiciliaria, primera sección. Incluye: excavación de zanja de hasta 0.20 m por 0.20 m de sección, en cualquier tipo de material y relleno con material seleccionado, producto de la excavación; flete; maniobras; herramientas; y mano de obra. No incluye reparación de pavimento.	1.3 UMA

Concepto	Importe
Suministro, tendido e instalación de tubería ramal de 13 mm de diámetro interior y 19 mm de diámetro exterior, RD-9 para media toma domiciliaria, primera sección. Incluye: excavación de zanja de hasta 0.20 m por 0.20 m de sección, en cualquier tipo de material y relleno con material seleccionado, producto de la excavación; flete; maniobras; herramientas; y mano de obra. Incluye reparación de pavimento.	2.8 UMA

Artículo 3. Se establecen las tarifas a cobrar por la emisión de diversos dictámenes por parte de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, de acuerdo con las siguientes tablas:

Concepto	Importe	
Dictamen de factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario	Hasta .5 ha	2.5 UMA
	Hasta 5 ha	5 UMA
	Hasta 20 ha	10 UMA
	Mayor a 20 ha	15 UMA
Dictamen de autorización de proyecto de agua potable	Hasta 1 ha	10 UMA
	Hasta 5 ha	15 UMA
	Hasta 20 ha	20 UMA
	Mayor a 20 ha	25 UMA
Dictamen de autorización de proyecto de alcantarillado sanitario	Hasta 1 ha	10 UMA
	Hasta 5 ha	15 UMA
	Hasta 20 ha	20 UMA
	Mayor a 20 ha	25 UMA
Dictamen de autorización de proyecto de planta de tratamiento de aguas residuales	Hasta 20 ha	20 UMA
	Mayor a 20 ha	25 UMA
Dictamen de autorización de modificación de proyecto de agua potable	Hasta 1 ha	5 UMA
	Hasta 5 ha	10 UMA
	Hasta 20 ha	15 UMA
	Mayor a 20 ha	20 UMA
Dictamen de autorización de modificación de proyecto de alcantarillado sanitario	Hasta 1 ha	5 UMA
	Hasta 5 ha	10 UMA
	Hasta 20 ha	15 UMA
	Mayor a 20 ha	20 UMA

Abreviatura ha: hectárea.

Área (ha)	Número de viviendas de acuerdo con las hectáreas			
	Número medio de viviendas por ha	Total	Número máximo de viviendas por hectárea	Total
0.5	40	20	70	35
1	40	40	70	70
5	40	200	70	350
20	40	800	70	1 400

Artículo 4. Se actualizan las tarifas a cobrar por la prestación de diversos servicios por parte de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, de acuerdo con las siguientes tablas:

Concepto	Importe
Constancia de no adeudo	1.1 UMA
Constancia de no servicio	3 UMA
Medidor	6.7 UMA
Agua no facturada derivada de toma clandestina	Hasta tres años de consumo de 20 m ³
Aguas residuales (por m ³)	.2 UMA
Cambio de tipo de servicio	2 UMA
Solicitud de cambio de dirección	2.5 UMA
Inspección general	2 UMA

Mérida	
Concepto	Importe
Cargo por deslimitación	1.6 UMA
Cargo por reconexión de toma doméstica suspendida	5.4 UMA
Cargo por reconexión de toma no doméstica suspendida	10.1 UMA
Cargo por reubicación de toma (mayor a 4 m)	8.9 UMA

Comisaría Caucel y zonas marginadas	
Concepto	Importe
Cargo por deslimitación	1.2 UMA
Cargo por reconexión de toma doméstica suspendida	2.4 UMA
Cargo por reconexión de toma no doméstica suspendida	4.8 UMA
Cargo por reubicación de toma (mayor a 4 m)	3.6 UMA

Cruces eléctricos Líneas de distribución y conducción	
Concepto	Importe
Sin afectación	4.7 UMA
Tuberías de 4" a 8"	14.2 UMA
Tuberías de 12" a 48"	18.9 UMA
Toma domiciliaria*	1.1 UMA

* Cuando afectan tomas domiciliarias, este costo es adicional.

Líneas de drenaje	
Concepto	Importe
Sin afectación	4.7 UMA
Tuberías de 6" a 8"	14.2 UMA
Tuberías de 12"	18.9 UMA
Entrada de drenaje**	1.4 UMA

** Cuando afectan entradas de drenaje domiciliarias, este costo es adicional.

Detección de fugas internas	
Concepto	Importe
Visita para verificación física de fugas visibles	5.3 UMA

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Valor de la unidad de medida y actualización

Para efectos de este acuerdo, el valor de la unidad de medida y actualización, una vez haya sido definido o actualizado por la autoridad competente, estará vigente durante todo el año de que se trate. En caso de que, al inicio del año, la autoridad competente no haya actualizado el valor de la unidad de medida y actualización, esta tendrá el valor de la última actualización realizada.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, a los seis días de junio de 2019.

(RÚBRICA)

Lic. Sergio Augusto Chan Lugo
Director General de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA